



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS
CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 005-2023-MDL/CM

Lucanas, 14 de julio del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS;
POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Lucanas, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2023, aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal que aprueba Reconocer la conformación de la INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO LUCANAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL "INCLUIR PARA CRECER AYACUCHO" DEL DISTRITO DE LUCANAS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de concejo de fecha 14 de julio del 2023, Informe N° 041-2023-MDL/GM de fecha 10 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según los Artículos II y IX del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las municipalidades provinciales y distritales;

Que, mediante el artículo 73 de la Ley N° 27972, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del Artículo 80 de la Ley N° 27972 antes citada, se señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, la atención de la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tienen intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como personas y ciudadanos plenos;



Que, en materia de servicios sociales locales, Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano. Entre los objetivos prioritarios de la PNDIS al 2030, se busca mejorar el desarrollo infantil temprano; mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes; incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos; mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que mediante Decreto Supremo N°008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) que orienta los mecanismos de coordinación y articulación para el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS que aprueba los Lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano; sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creado por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al Paquete Integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que mediante Decreto Supremo N°026-2020-SA, aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País saludable", la cual tiene como objetivo prioritario mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población y mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, se aprueba el "Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú:2017-2021; cuya finalidad es contribuir a mejorar el estado de salud y desarrollo, prioritariamente en la población materno infantil, como inversión pública en el capital humano, para permitir el progreso económico y social de todos los peruanos, con inclusión y equidad social;

Que mediante Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, que aprueba los Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú, con la finalidad de contribuir a la mejora de la salud pública del país, mediante las 4 lineamientos: La salud como eje fundamental e integrador de todas las políticas públicas; la persona, la familia y la comunidad como el centro de la gestión territorial en salud; Abordaje de los determinantes sociales de la salud para el cierre de brechas de inequidad en salud; empoderamiento y participación social en salud;

Que mediante Ordenanza Regional N° 021-2016-GRA/CR, aprueba la creación de la Estrategia Regional de Desarrollo Social "Incluir para Crecer" Ayacucho, con el objetivo de cerrar brechas existentes entre la población más pobre y vulnerable, mediante intervenciones articuladas y coordinadas de todos los sectores y niveles de gobierno;

Que mediante la Ordenanza Regional N° 006-2017-GRA/CR, que declara prioridad pública a la Lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica en niños menores de 5 años y a la Gestión Territorial, como estrategia regional de articulación intergubernamental e intersectorial con abordaje de determinantes sociales en la Región Ayacucho;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2020-GRA/CR, RECONOCER el Consejo Regional de Lucha Contra la Pobreza, Anemia y Desnutrición Crónica Infantil "Incluir para Crecer Ayacucho Rumbo al Bicentenario" – IAR;

Que, mediante Informe N° 011-2023-GDS/MDL de expediente N° 2568 de fecha 3 de julio del 2023, la Gerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación de reconocimiento de la Instancia de Articulación Local (IAL) del distrito de Lucanas;

Por tanto, estando a los considerandos precedentes y los antecedentes normativos precitados, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto aprobatorio del Concejo Municipal, aprueban;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE LUCANAS

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, la conformación de la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social del distrito de Lucanas para la implementación de la Estrategia Regional de Desarrollo Social "Incluir para Crecer" Ayacucho ", a fin de contribuir al fortalecimiento de los actores sociales involucradas y velar por la salud de los pobladores del Distrito de Lucanas, Región Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO. - CONFORMAR, la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social del Distrito de Lucanas para la implementación de Estrategia Regional de Desarrollo Social "Incluir para Crecer Ayacucho", debidamente acreditados por la institución a la cual representan de la siguiente manera:

Presidente : Prof. IVÁN ERASMO GARCIA ROJAS
Alcalde Distrital de Lucanas

Secretaría Técnica : Sra. BETTY ROJAS GARCIA
Gerente de Desarrollo Social

Asesor Técnico : Sr. DANIEL ORTIZ CANTORAL
Jefe del Establecimiento de Salud

Miembros : Todos los representantes de las instituciones

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente a los miembros integrantes del Comité Multisectorial local del Distrito de Lucanas

POR TANTO:

Dado en la sede Central de la Municipalidad Distrital de Lucanas, a los 17 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS
Prof. Ivan Erasmo Garcia Rojas
ALCALDE